Modificación No. 001 **Fecha de Solicitud:** 23 de diciembre de 2025

Tipo de Solicitud: Prórroga

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	**00-135-2025**	**Fecha de suscripción:**	12/09/2025
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN DE CONTENIDO EDUCATIVO DIGITAL QUE SIRVA COMO INSUMO PEDAGÓGICO PARA LOS PROGRAMAS CULTURA DE LA CONTRIBUCIÓN EN LA ESCUELA -CCE; Y NÚCLEOS DE APOYO CONTABLE Y FISCAL -NAF.**		
Contratista:	**STRATIK PUBLICIDAD SAS**		
NIT o CC contratista	900.838.225-2		
Valor del contrato:	$ 78.000.000	**Vigencia[1] 2025**	$ 78.000.000
		Vigencia futura	n/a
		Vigencia futura	n/a
		Vigencia futura	n/a
Valor actual del contrato:			$ 78.000.000
CDP[2]:	20925 del 03 de febrero de 2025	**CRP[3]:**	290125 del 15 de septiembre de 2025
Plazo de ejecución del contrato:	3 meses	**Fecha de acta inicio:**	25/09/2025
		Fecha de terminación inicial:	24/12/2025
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	N/A
		Fecha de terminación:	24/12/2025
Plazo cláusula de pervivencia:	NA	**Fecha inicio:**	NA
		Fecha de terminación:	NA
Garantía de Cumplimiento No.	CBO-100026734	**Aseguradora:**	MUNDIAL DE SEGUROS
Fecha aprobación garantía:	22/09/2025	**NIT aseguradora:**	860.037.013-6
Garantía de RCE[4] No:	N/A	**Aseguradora:**	N/A
Fecha aprobación garantía:	NA	**NIT aseguradora:**	NA
Otras modificaciones:	No se ha realizado		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 100151189- 14038 -2025 de 23 de septiembre de 2025 la subdirectora de Compras y Contratos asignó la función de Supervisor a Liliana García Quintero, jefe de Coordinación Cultura de la Contribución de la Subdirección De Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios. Este oficio le fue comunicado a la funcionaria el 23 de septiembre de 2025 y se encuentra publicado en SECOP.		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

	Mediante **correo electrónico** de **2** de **octubre** de **2025** el Supervisor asignó la función de apoyo a la supervisión a **David Felipe Rodríguez**, **gestor I** y **María Fernanda Galvis**, **Analista IV** de la **Coordinación de Cultura de la Contribución de la Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios**. Este oficio le fue comunicado al funcionario el **2** de **octubre** de **2025** y se encuentra publicado en SECOP.

Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual. se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada informe periódico, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada[6]	PAGO			Valor Pendiente por pagar[7]
Número	**Fecha**	**Valor**		**Número**	**Fecha**	**Valor**	
				NA	DD-MM-AA	$0	$0
Valor total facturado[8]:					**Totales**:	$0	$0

Nota: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

Nota: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

De conformidad con lo dispuesto en los informes de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, a la fecha el Balance financiero de la ejecución del contrato es que el 100% del valor del contrato no se efectuado ningún pago al contratista.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] **Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.
Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

[7] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[8] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
CBO-100026734	Compañía Mundial de Seguros S.A. (NIT: 860.037.013-6)	cumplimiento	30% ($23.400.000)	15/09/2025	30/06/2026
CBO-100026734	Compañía Mundial de Seguros S.A. (NIT: 860.037.013-6)	salarios y prestaciones	10% (7.800.000)	15/09/2025	31/12/2028
CBO-100026734	Compañía Mundial de Seguros S.A. (NIT: 860.037.013-6)	calidad del servicio	20% ($15.600.000)	15/09/2025	31/12/2027

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:

No se han realizado modificaciones hasta el momento

V. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

PRÓRROGA			
Plazo inicial del contrato:	3 meses	Fecha Acta de Inicio:	25-09-2025
		Fecha Terminación ejecución (inicial):	24-12-2025
Plazo de la prórroga:	1 mes y 7 días	Fecha Terminación ejecución (Final):	31-01-2026
Cláusula que se requiere modificar:	Se solicita modificar la cláusula No. 5.3. “Plazo de ejecución” del Anexo No. 4 “Cláusulas Contractuales”, así: **(…)** ***5.3 PLAZO*** *DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO* *El plazo para la ejecución del contrato será hasta el* ***31 de enero de 2026****. El contrato inicia a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la DIAN, previa expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al sistema de Seguridad Social Integral. (…)*		
Garantías	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de cumplimiento constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en plazo, aumentando el plazo de la prórroga.		

Justificación de la solicitud de prórroga:	La prórroga solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) el contratista ha manifestado que la prórroga no genera mayor valor del contrato(iii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución[9]; (iv) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo[10]; (v) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto[11], (vi) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[12]; (vii) la prórroga obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal[13]; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas. **La prórroga obedece a la siguiente causa real:** **Justificación técnica del Supervisor:** **Durante la ejecución del contrato, los tiempos de entrega establecidos en el cronograma inicial presentaron variaciones, que se detalla a continuación:** Cabe precisar que, el cronograma ha tenido algunas modificaciones por situaciones de orden público. En el caso particular, las grabaciones del video del SENA en Bogotá fueron reprogramada por bloqueos en el edificio donde se realizaría la grabación. Con relación a la etapa post- producción, el 28 de noviembre de 2025 se recibieron los preliminares correspondientes a los siguientes productos: tres (3) videos Contribunautas, tres (3) videos testimoniales y tres (3) videos microdocumentales. El 2 de diciembre de 2025, la Oficina de Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios de la Dian, realizó la revisión de los nueve (9) videos y mediante correo electrónico, solicitó los primeros ajustes. Ese mismo día, el contratista confirma que recibió la solicitud. El 10 de diciembre de 2025, se envió una comunicación solicitando la entrega del 60% de los productos, correspondiente a los tres (3) videos testimoniales y tres (3) videos microdocumentales. Ese mismo día, Stratik informa vía email que los montajes de los videos pendientes, necesarios para cumplir el 60% ya se encuentran disponibles. El 15 de diciembre de 2025, se realizó reunión con el contratista, en la cual manifestó que los ajustes previamente solicitados estaban en proceso. Adicionalmente, se consultó sobre el estado de los ajustes correspondientes a los videos de Contribunautas, que forman parte de la entrega del 40%. El contratista indicó que el viernes 19 de diciembre de 2025 presentarían los preliminares de los nueve (9) videos. El 16 de diciembre de 2025, Stratik informa vía email que se había realizado los ajustes a los videos de contribunautas, testimoniales y microdocumentales, con el fin de que la DIAN, efectuara una nueva revisión. Posteriormente, el 17 de diciembre la DIAN revisó el material compartido e identificó que era necesario precisar algunos ajustes, razón por la cual se procedió a programar una reunión, entre las partes para evaluar el estado de ejecución del contrato. El contratista STRATIK PUBLICIDAD SAS, a través de su representante legal JORGE ROJAS, mediante comunicación escrita de fecha 22 de diciembre de 2025, remitida por correo electrónico, solicitó la ampliación del plazo de ejecución del contrato No. 00-135-2025 hasta el 31 de enero de 2026, indicando lo siguiente: *“Por motivos internos y por inconvenientes técnicos de conectividad, se presentaron*

[9] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[10] Idem.
[11] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.
[12] Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012
[13] Idem.

dificultades durante el traspaso de información de un computador a otro, lo cual ocasionó la corrupción de algunos archivos de video. Esta situación generó retrasos en los procesos de edición y, en algunos casos, nos obligó a rehacer los videos desde cero, con el fin de garantizar la calidad y la satisfacción esperada. En este sentido, solicitamos muy respetuosamente nos permitan contar con una prórroga hasta el 31 de enero, plazo que nos permitirá realizar las entregas de manera ordenada, detallada y con el nivel de calidad que nos caracteriza. Es importante aclarar que, de ser posible, los archivos podrán entregarse antes de la fecha solicitada, una vez se finalicen los procesos de edición y validación. Nuestro propósito es evitar entregas apresuradas y asegurar que cada proyecto cumpla plenamente con sus expectativas, tanto en contenido como en edición".

Dicha solicitud se fundamenta en la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes durante la ejecución contractual, específicamente que durante el proceso de edición de los productos se presentaron dos fallas técnicas como "Media Offline" y "Faltan medios para estos clips", lo cual significa que el programa de edición no encuentra los archivos de video o audio, requiriendo exportar nuevamente los archivos del proyecto para reconstruir la línea de tiempo para empezar de nuevo el proceso de edición, situación que no es atribuible al contratista.

Estado de ejecución del contrato

No obstante lo anterior, es importante resaltar que, a la fecha, el contrato presenta el siguiente avance en la realización de los nueve (9) videos, evidenciado en los avances entregados a la Dian para revisión, conforme a lo informado por el contratista mediante comunicación enviada por correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación, y se detalla a continuación:

"(…)

1. Contribunautas

Avance aproximado: 60%. El producto cuenta actualmente con la graficación en video desarrollada. Se encuentran pendientes algunos ajustes puntuales derivados de correcciones en las tomas editadas, conforme a las observaciones realizadas en uno de los correos de retroalimentación. El contenido más afectado corresponde a Facturación Electrónica, debido a daños presentados en algunas escenas dentro de la línea de tiempo, las cuales deberán ser reemplazadas para garantizar la calidad final del producto.

2. Microdocumentales

Avance aproximado: 60%. Los tres microdocumentales cuentan con la graficación general desarrollada y con las correcciones previamente sugeridas por el cliente ya incorporadas. Actualmente se encuentran en etapa final de ajustes y afinación del producto. No obstante, el microdocumental de Pereira presenta errores en la línea de tiempo derivados de fallas en los archivos editables. A la fecha, esta línea de tiempo o pietaje ha sido recuperado aproximadamente en un 50%, encontrándose aún en proceso de restauración total, siendo este el producto más afectado.

3. Testimoniales

Avance aproximado: 50%. Dos de los testimoniales se encuentran muy cerca del resultado final. Sin embargo, el video testimonial NAF SENA aún requiere ajustes adicionales tanto en la parte gráfica como en el hilo conductor, de acuerdo con las observaciones realizadas en la última reunión, por lo cual se encuentran pendientes ajustes en la graficación de las preguntas, las cuales no quedaron desarrolladas conforme a lo esperado, motivo por el cual se plantea la

	implementación de una nueva propuesta gráfica para este componente, incluso un nuevo pietaje. **Justificación y beneficios de la prórroga para la Entidad** La supervisión considera viable la prórroga, con el fin de evitar el riesgo en la calidad de los productos a entregar por el contratista. Se hace necesario ampliar el plazo de ejecución para que el contratista subsane los imprevistos tecnológicos y garantizar que la Entidad reciba los productos finales en óptimas condiciones, evitando así la entrega de archivos corruptos o incompletos. **En consecuencia, la prórroga solicitada resulta necesaria, razonable y proporcional, en tanto:** • No genera costos adicionales para la Entidad, dado que no implica incremento alguno en el valor del contrato. • Permite la culminación integral del objeto contractual, asegurando la entrega total de los videos contratados. • Garantiza la continuidad del servicio y la operatividad institucional, al asegurar que la Entidad cuente con los videos requeridos para el desarrollo de sus funciones. Por último, y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se hace necesario solicitar a la ordenadora del gasto constituir una reserva presupuestal del contrato por un valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) M/CTE,** incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, suma que corresponde al valor del segundo pago establecido en el contrato, y que será cancelada una vez se realice la entrega y recibo a entera satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del contrato.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución de este.

Dado a los 23 días del mes de diciembre de 2025

Liliana García Q

Supervisor
Nombre: LILIANA GARCÍA QUINTERO
Cargo: JEFE COORDINACIÓN CULTURA DE LA CONTRIBUCIÓN

Anexos: Ninguno

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1		05/04/2017	
2	06/04/2017	31/10/2019	
3	18/10/2019	04/11/2021	
4	05/11/2021	10/10/2023	
5	11/10/2023		

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales

	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos